

No forma, así, grupo con los demás; forma grupo aparte.

La individualización del tratamiento, no sólo con relación á cada delincuente, sino con relación á cada estado singular de cada delincuente, es la meta á que debe aspirarse. La aspiración ha comenzado á realizarse; la patología dejó de considerar la enfermedad y estudió el enfermo; el Derecho penal cesó de examinar el delito para examinar el delincuente.

Las diferentes clasificaciones de los delinquentes que los criminalistas han hecho, representan el primer paso hacia ese ideal. No desembarazado y franco, ciertamente; pero de indudable trascendencia. Con él se realiza el primer acto de diferenciación. Antes, con la doctrina clásica del libre albedrío, todos eran iguales, y á todos los que de su libre albedrío disponían en mal, se les trataba del mismo modo. Ahora la distinción se ha iniciado. Y tras este primer paso vendrán otros.

#### IV

Lo repetimos: los penalistas italianos no han sabido sustraerse al viejo prejuicio de que la pena es inseparable del delito.

Preocupados con que el crimen es falta de adaptación, olvidan que tal adaptación puede lograrse, no sólo modificando el individuo, «sino modificando el ambiente social en que vive» ese individuo. ¿A qué, sino á esto, el prolijo y terrorífico catálogo penal de la *Criminología*? ¿Cómo si no Ferri habría de incluir entre los modos de defensa los medios *represivos* y los medios *eliminativos*? ¿Sería posible que Garofalo pidiera, como en su libro parece pedir, la eliminación del reo para dar cumplida satisfacción al «deseo della *vendetta*»? ¿En qué, sino en la pena *mal*, mal correlativo del delito, pueden fundarse los que atacan á los discípulos de Beccaria, á los continuadores de Howard? Si para ellos la pena no es indivisa del delito, ¿cómo satisfacer las contradictorias afirmaciones de la ineficacia de la pena, y de que las tendencias humanitarias de la escuela clásica son indefendibles y malas?

No; este rigorismo desentona del sentido general de la doctrina. No es justo, no es humano, no es científico. La tradición y el progreso exigían otra cosa; exigían no sólo la ratificación de las conquistas de los Beccaria y de los Howard, reclamaban también

la abolición de toda pena en la salud social. Eso pedían tan gloriosas tradiciones: «que la pena como medio represivo debe abolirse totalmente, y que si en algún caso se conserva, ha de tener el carácter de medio preventivo».

Pero la humanidad avanza, y la evolución se realiza á pesar de todas las momentáneas regresiones. Desapareció la bárbara penalidad de otros tiempos; desaparecerá la pena única preconizada en estos días, desaparecerá la privación de libertad, se acabarán las prisiones.

Todas las consideraciones de justicia que bastaron á proscribir una á una las crueles penas de antaño, son alegables y pueden encaminarse á condenar las penas de prisión. Sus más entusiastas defensores lo comprenden así; van perdiendo poco á poco la confianza que en ellas tuvieron; van mirándolas con suspicacia; van convirtiéndose en sus celados enemigos. La experiencia ha demostrado que no producen resultado alguno beneficioso. La cárcel no intimida; alienta y estimula á entrar en ella al desamparado. Alienta, sobre todo, desde que el progreso penitenciario ha hecho de ellas confortables alojamientos, donde el trato,

el vestido y el sustento, son superiores á los que el miserable pueda lograr fuera de ella. No mejora al recluso; le corrompe. Casas de *corrección* se llaman; casas de *corrupción* debieran titularse. No sirven á impedir los delitos; fomentan y hacen nacer otros nuevos y diversos.

Esto es notorio; esto lo repite todo el mundo. Apenas queda penalista de buena fe que no repruebe la pena de privación de libertad. No hay, singularmente, quien defienda en nuestros días las penas cortas de esta clase. Unánimemente se reconoce que son en absoluto nocivas. Téngase en cuenta después de esto, que las penas cortas de cárcel son donde quiera las más usadas, enormemente usadas, infinitamente más que las largas y que los demás medios penales, hasta el punto de que, como escribía Kirchenheim en su ponencia al Congreso penitenciario de París de 1895, parece que la mayor parte de las naciones se ha propuesto «enviar á la cárcel el mayor número posible de hombres con la mayor frecuencia posible y por el menor tiempo posible»; téngase en cuenta también que la marcha misma de las cosas en este sentido, ó sea la constante dulcificación de la penalidad, va

haciendo cada vez más grande la cifra de tales penas cortas;—y dígame francamente si no hay motivos para creer que una de las mayores fuentes del malestar social, es esa institución llamada *justicia criminal*, tan respetable, tan beneficiosa, tan sagrada.

A nuestro juicio, las causas que vienen determinando la abolición de toda pena (pena mal y castigo; no curación y tutela, y por eso convendría abandonar el antiguo vocabulario), son múltiples, pero singularmente estas dos, consecuencia y condición indispensable una de otra: 1.<sup>a</sup> la mutua solidaridad y correspondencia de los seres y fenómenos de la naturaleza; de tal suerte, que cada uno contribuye á causar el obrar de los otros y que su hacer sea un resultado del hacer de los demás; 2.<sup>a</sup> el determinismo de todos los fenómenos, de los llamados por antonomasia «naturales», como de los humanos y sociales, de las pretendidas libérrimas «acciones».

Por muy extraña é inconsecuente tenemos la conducta de aquellos pensadores que aceptando los anteriores postulados, continúan, sin embargo, preconizando la pena mal y la consiguiente responsabilidad individual. Y entendemos que las afirmaciones

solidarista y determinista, llevan derechamente á la idea de una responsabilidad (si se quiere conservar la palabra, que bueno sería suprimir), colectiva y *difusa*—según la venimos llamando con denominación que tenemos por exacta,—y por consiguiente, á la proscripción completa del presente sistema penal represivo, reemplazado por otro protector.

Pero, se dirá: «suprimida la pena, ¿qué hacer con los delincuentes? ¿Qué hacer con aquellos individuos que no se adaptan á las condiciones exigidas en determinado momento histórico; que se rebelen contra esas condiciones; que se aparten del común pensar y sentir de los hombres reputados por honestos?»

Para Kropotkine y sus radicales partidarios, la cuestión es sencilla: rechazan toda reclusión, toda privación de libertad. Nada de reformatorios, de casas de salud, de manicomios penales. Libertad, absoluta libertad, solicitud, cuidado fraternal, cariño; esa es la panacea. Y es buena, ciertamente; lo malo es que no dan detalles del programa. ¿Se fundarán asociaciones adecuadas? ¿Se dejará que cada cual haga por su semejante enfermo lo que desee? ¿Se abandonará á

esos enfermos para que hagan lo que quieren por su cuenta?

Acaso lleguemos, y llegaremos indudablemente, al ideal del publicista ruso. Pero querer hoy implantar en redondo tal sistema, es un poco aventurado. Vigente, por desgracia, está aún en todas partes el sistema de la pena castigo. No han podido hacerse sino mezquinos ensayos de las instituciones protectoras que defendemos. No ha podido verse prácticamente el resultado de las instituciones para niños y jóvenes delincuentes, para alcohólicos, para vagos, para mendigos... ¿Con qué derecho condenarlas tan rotundamente? Además, el autor de *Las Prisiones* se deja llevar de su generosidad al creer que todos han de vivir la propia vida ejemplar que él vive. Sabrá él vivir en plena libertad y respetar la libertad ajena; pero, ¿vivirían y la respetarían *todos* lo mismo? ¿La respetaría por lo menos la mayor parte? Hoy, no; la gran mayoría de los habitantes de los países «civilizados», vive aún, interiormente al menos, en la edad arqueolítica, y son muy poco de fiar ciertamente sus *buenas cualidades nativas*. Es posible que transcurra mucho tiempo aún hasta vivir en un ambiente social sin

coacción. Todavía no se puede «ahogar el mal con la abundancia del bien», como decía Balmes. Y mientras tanto, nosotros nos atenemos al sistema higiénico y tutelar expresado repetidamente en estas páginas.